CONSORCIO "SAN JUAN BOSCO"

Calle: Simón Bolívar N° 906 – Jaén – Jaén – Cajamarca
Representante Común: Addler Orlando Neira Delgado

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C78695
CIP: Nº 187629

PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 10-2018-GR.CAJ.GSRJ-1, CONVOCADA POR LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN.

POR TANTO CUMPLEN CON FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO, EN VIRTUD DEL CUAL CONVIENEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN CONSORCIARSE BAJO LA DENOMINACIÓN: **"CONSORCIO SAN JUAN BOSCO"**.

TERCERO.-
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL GRADO DE PARTICIPACION DEL **"CONSORCIO SAN JUAN BOSCO"** ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LA PARTICIPACION UTILIDADES
1.	INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	50%
2.	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO	50%

INGPER ASOCIADOS
Mirtha R. Tafur Delgado
GERENTE GENERAL

CUARTO.-
EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE ES CON EL OBJETO ESPECIFICO DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA E INICIAR SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, TENIENDO COMO PLAZO DE DURACION HASTA LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO Y EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

QUINTO.-
POR LA PRESENTE CLAUSULA PARA EFECTOS INTERNOS LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASUMEN DE ACUERDO A SU GRADO DE PARTICIPACION, LA RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN, TANTO EN EL ASPECTO TECNICO COMO ECONOMICO PARA LA CORRECTA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°16462 SAN JUAN BOSCO; I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO SAN IGNACIO; I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, C.P. CALABOZO, DISTRITO SAN JOSE DE LOURDES; I.E. N° 16910 MIRAFLORES - DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

SIENDO EL CASO QUE PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES PRODUCTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE – GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN, ESTA SE ASUMIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LA PENALIDAD
1.	INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	50%
2.	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO	50%

SEXTO.-
LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESIGNAN A DON **ADDLER ORLANDO NEIRA DELGADO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40350416, CON DOMICILIO CALLE IQUITOS N° 1568 – JAEN – JAÉN – CAJAMARCA, **COMO REPRESENTANTE COMUN** DURANTE EL EJERCICIO DEL CONSORCIO, SIENDO ESTE CARGO IRRENUNCIABLE HASTA LA LIQUIDACION DE LA CONSULTORÍA.

EL REPRESENTANTE COMUN DESIGNADO ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LAS POLITICAS Y PAUTAS DEL CONSORCIO A ADOPTAR RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

GEA CONSULTORES
Vº Bº
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "SAN JUAN BOSCO"

Calle: Simón Bolívar N° 906 – Jaén – Jaén – Cajamarca
Representante Común: Addler Orlando Neira Delgado

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C73695
CIP: Nº 187629

A. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE JAEN, PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ACTAS DE ACUERDOS, ASI COMO PARA PRESENTAR INFORMES, COBRAR CHEQUES Y DEMAS PAGOS QUE PUDIESEN RESULTAR COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO.

B. SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATO A NOMBRE DEL CONSORCIO Y LIQUIDAR LOS MISMOS, ENTRE OTROS COMPRA-VENTA, SUMINISTRO, DONACION, ARRENDAMIENTO, COMODATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE SERVICIO, MANDATO, DEPÓSITO, CONTRATO DE FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN Y/O GARANTÍA EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.

C. ESTABLECER LA PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO CUALQUIER SITUACION DERIVADA DE DICHA PROGRAMACION.

D. ESTABLECER LA APERTURA O CLAUSURA DE OFICINAS INCLUYENDO LA CONTRATACION DE ALQUILER DE ELLAS.

E. OTORGAR LOS PODERES QUE SE REQUIEREN PARA EL BUEN DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSORCIO.

F. EFECTUAR LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y LIQUIDACION FINAL DE LAS CUENTAS.

G. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LA INICIACION Y PROSECUCIÓN DE LOS ASUNTOS LEGALES DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN ELLOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, JUDICIALES, PERSONAS NATURALES, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTICULO 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA INICIAR O PROSEGUIR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS, ACCIONES, EXCEPCIONES O PROCESOS, SEAN DE CONCILIACIÓN, ARBITRALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR SEA INICIANDO CONCILIACIONES O CONTESTANDO CONCILIACIONES O CONTINUAR CONCILIACIONES INICIADAS, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, INICIAR O PROSEGUIR ARBITRAJES, SOMETER A ARBITRAJE PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE ÉL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DEL REPRESENTADO, OTORGAR CONTRACAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO O PROCEDIMIENTOS.

H. LA PROSECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS A EFECTO DE OBTENER EL ABONO DE LOS PAGOS QUE LE CORRESPONDE AL CONSORCIO.

INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C.
Milthon R. Tafur Delgado
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

GEA CONSULTORES
V° B°
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "SAN JUAN BOSCO"

Calle: Simón Bolívar N° 906 – Jaén – Jaén – Cajamarca
Representante Común: Addler Orlando Neira Delgado

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C78695
CIP: Nº 187629

I. DECIDIR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, PAGARES, EFECTUAR INVERSIONES, DEPOSITOS, COBROS DE FONDOS DE GARANTIA, COBROS DE CUENTAS DE DETRACCIONES Y EN GENERAL TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS.

J. SOLICITAR, AMPLIAR Y CANCELAR CARTAS FIANZAS Y OTORGAR AVALES, YA SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.

K. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LA INICIACION Y PROSECUCIÓN DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS Y SUFICIENTES ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL CONSORCIO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

SETIMO.-

EL CONSORCIO TENDRÁ SU **DOMICILIO LEGAL** EN CALLE SIMÓN BOLÍVAR N° 906, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAEN – REGIÓN CAJAMARCA, LUGAR DONDE SE LE CURSARÁ TODA NOTIFICACION O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N°16462 SAN JUAN BOSCO; I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO SAN IGNACIO; I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, C.P. CALABOZO, DISTRITO SAN JOSE DE LOURDES; I.E. N° 16910 MIRAFLORES - DISTRITO DE HUARANGO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".**

INGPER ASOCIADOS
Michol R. Tafur Delgado
GERENTE GENERAL

OCTAVO.-

LAS PARTES CONVIENEN DE COMUN Y MUTUO ACUERDO QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ TENER CONTABILIDAD INDEPENDIENTE. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES DEBERÁN CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO A FIN DE QUE LLEVE LA CONTABILIDAD DEL NEGOCIO.

NOVENO.-

DURANTE EL EJERCICIO DEL CONSORCIO, EL REPRESENTANTE COMUN **DON ADDLER ORLANDO NEIRA DELGADO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40350416, CONTARÁ PARA LOS ASUNTOS JUDICIALES CON LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74° y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y CONFORME LO ESTIPULADO EN EL LITERAL I) DE LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMO.-

EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACION DE UTILIDADES, LOS CONTRATANTES ACUERDAN INTERVENIR DE LA SIGUIENTE MANERA.

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LAS UTILIDADES
1.	INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	50%
2.	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO	50%

DECIMO PRIMERO.-

EN CASO DE QUE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ALGUNAS DE LAS PARTES DEL CONSORCIO ESTE OBTENGA RESULTADOS NEGATIVOS O ARROJE PERDIDAS LUEGO DE SU ELABORACION, DICHAS PERDIDAS DEBERAN SER ASUMIDAS POR LOS CONSORCIADOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA CLAUSULA DÉCIMA.

GEA CONSULTORES
V° B°
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "SAN JUAN BOSCO"

Calle: Simón Bolivar N° 906 – Jaén – Jaén – Cajamarca
Representante Común: Addler Orlando Neira Delgado

DECIMO SEGUNDO.-
ASIMISMO, **LA EMPRESA INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ES RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA PROPORCIONADA EN LA ACTIVIDAD Y ESPECIALIDAD DEL ESTUDIO DE INVERSION, DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA. DE LOS PROFESIONALES PARA LA PROPUESTA TECNICA, DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA CONSULTORÍA, Y **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO,** ES RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA PROPORCIONADA EN LA ACTIVIDAD Y ESPECIALIDAD DEL ESTUDIO DE INVERSION, DE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA. DE LOS PROFESIONALES PARA LA PROPUESTA TECNICA, DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA CONSULTORÍA.

DECIMO TERCERO.-
LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN QUE TODA DUDA O CONTROVERSIA EN TORNO A LA VALIDEZ, INTERPRETACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO POR TRES ARBITROS. PARA TAL FIN CADA PARTE DESIGNARA UN ARBITRO, QUIENES ELEGIRAN AL QUE LA PRESIDIRÁ.

DECIMO CUARTO.-
EN CASO CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO CUMPLIERA CON LA DESIGNACION DEL ARBITRO QUE LE CORRESPONDE, EN EL PLAZO DE 10 DIAS DE SER REQUERIDA PARA TAL EFECTO LA DESIGNACION SERA EFECTUADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN CASO LOS ARBITROS DESIGNADOS INICIALMENTE NO REALIZARÁN TAL DESIGNACIÓN Y DE COMUN ACUERDO.

EL ARBITRAJE SERA DE DERECHO Y EL LAUDO QUE SE EXPIDA SERA DEFINITIVO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, Y PARA MAYOR CONSTANCIA LEGALIZAN SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

JAÉN, 26 DE OCTUBRE DEL 2018.

INGPER ASOCIADOS
Milthon R. Talledo Delgado
GERENTE GENERAL

INGPER ASOCIADOS S.R.L.
MILTHON ROBERTO TALLEDO DELGADO
DNI N° 40719303 – GERENTE GENERAL

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Consultor N° C756

GABRIEL A. ESPINOZA ALTAMIRANO
DNI Nº 43834709
RUC N° 10438347092

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

NOTARÍA BUSTAMANTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO

GEA CONSULTORES
Vº Bº
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C78695
CIP: Nº 187629

INGPER ASOCIADOS
Milthon R. Talledo Delgado
GERENTE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

ELMER BUSTAMANTE DAZA NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN
CALLE MARISCAL URETA Nº 1120 – JAÉN. TELF. 076-431572

****

C E R T I F I C O: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN EN EL ANVERSO DEL DOCUMENTO CORRESPONDEN A DON **MILTHON ROBERTO TALLEDO DELGADO,** IDENTIFICADO CON DNI Nº **40719303,** QUIEN PROCEDE COMO GERENTE GENERAL DE **"INGPER ASOCIADOS S.R.L",** CON RUC Nº **20538912256,** INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº **11035395**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN; Y A DON **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO,** IDENTIFICADO CON DNI N° **43834709**; DOY FE. ==========
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO Nº 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. ==========
JAÉN, **27** DE **OCTUBRE** DEL **2018**. KPO. ==========

ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO DE JAÉN
CNL Nº 39

ELMER BUSTAMANTE DAZA
CNL
Reg. Nº 39
NOTARIO DE JAÉN

GEA CONSULTORES
Vº Bº
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO Nº 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 232 - 2019-GR.CAJ-GSRJ

MAD: 05055273

Jaén, 27 de Diciembre del 2019.

VISTO:

Oficio Nº 403-2019-GR.CAJ-GSRJ/SGO fecha 26 Diciembre 2019, con MAD: 05053411; Informe Nº 105-2019-GR.CAJ-GSR-J/SGO/DE./WCF, fecha 24 Diciembre del 2019, con MAD: 05050632; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra Nº 013-2018-GR.CAJ-GSRJ – Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N 16462 San Juan Bosco; I.E. Nº 16874 San Martín de Porras, C.P. San Martín de Porras – Distrito de San Ignacio; I.E. Nº 16647 Humberto Aldaz Pezantes, C.P. Calabozo – Distrito de San José de Lourdes: I.E. Nº 16910 Miraflores – Distrito de Huarango - Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca", por un monto contractual de **s/. 165,608.00 soles**; por un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Que, mediante Carta Nº 013-2019/CONSORCIO SAN JUAN BOSCO fecha 04 diciembre 2019, el representante Común de CONSORCIO SAN JUAN BOSCO – Addler Orlando Neira Delgado, solicita ante la Entidad la emisión de la Resolución de Liquidación de Contrato, requisito que es indispensable para la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente a s/. 16,650.80 soles, y para la conformidad del servicio.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 222-2019-GR.CAJ-GSRJ fecha 16 diciembre 2019, con MAD: 05033866, se Aprobó la Suspensión de Plazo de 21 días calendarios solicitado por Consorcio SAN JUAN BOSCO, representado por su representante común Neira Delgado Addler Orlando, teniendo como fecha de inicio el 11 marzo 2019 hasta el 01 abril 2019, con eficacia anticipada; por los fundamentos expuestos.

Que, mediante Oficio Nº **403-2019-GR.CAJ/GSRJ/SGO**, de fecha 26 diciembre 2019, con MAD: 05053411, el Ing. Juan Alberto Contreras Moreto – en calidad de Sub Gerente de Operaciones, solicita la Aprobación de Liquidación de Contrato Consultoría de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N 16462 San Juan Bosco; I.E. Nº 16874 San Martín de Porras, C.P. San Martín de Porras – Distrito de San Ignacio; I.E. Nº 16647 Humberto Aldaz Pezantes, C.P. Calabozo – Distrito de San José de Lourdes: I.E. Nº 16910 Miraflores – Distrito de Huarango - Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca"; por lo que solicita la

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 232 - 2019-GR.CAJ-GSRJ

emisión del acto resolutivo de Aprobación de Liquidación de Servicios de Consultoría de Obra, bajo los términos que se indican en el Informe de la referencia.

Que, mediante Informe N° 105-2019-GR.CAJ-GSRJ/SGO/DE./WCF fecha 24 diciembre 2019, con MAD: 05050632, el Ing. Wenceslao Correa Febre en calidad de División de Estudios, alcanza e informa Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra para la elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N 16462 San Juan Bosco; I.E. N° 16874 San Martín de Porras, C.P. San Martín de Porras – Distrito de San Ignacio; I.E. N° 16647 Humberto Aldaz Pezantes, C.P. Calabozo – Distrito de San José de Lourdes: I.E. N° 16910 Miraflores – Distrito de Huarango - Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca"; indicando que se han realizado pagos respectivos, y que existe una **Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento** por la suma **s/. 16,560.80 soles**, con C/P N° 363 de fecha 10-04-2019, Sin Penalidad; debiendo Devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista.

N°	DOCUMENTO	MONTO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA
1	PRIMER INFORME	s/. 16,560.80	364	10-04-2019
2	SEGUNDO INFORME	s/. 49,682.40	1220	26-09-2019
3	TERCER INFORME	s/. 82,804.00	1304	27-09-2019
4	**RETENCIÓN GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO**	**s/. 16,560.80**	**363**	**10-04-2019**
	TOTAL PAGADO	**s/. 149,047.20**	---	---
❖	**DEVOLVER GARANTÍA**	**s/. 16,560.80**	**363**	**10-04-2019**

Como se aprecia en el cuadro precedente, del Contrato Principal es **s/. 165,608.00 soles**, se han realizado los pagos de las Valorizaciones, y Retención del 10%, correctamente; por lo que, se tiene que efectuar la devolución de la retención, que como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se realizó, por el monto de s/. **16,560.80** (Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y 80/100 soles).

Que, de la revisión de los actuados obran los Comprobantes de Pagos realizados por parte de la Entidad (de folios 01 al 08) en favor del señor Addler Orlando Neira Delgado – Representante Común Consorcio San Juan Bosco, por concepto de los servicios de un Consultor de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N 16462 San Juan Bosco; I.E. N° 16874 San Martín de Porras, C.P. San Martín de Porras – Distrito de San Ignacio; I.E. N° 16647 Humberto Aldaz Pezantes, C.P. Calabozo – Distrito de San José de Lourdes: I.E. N° 16910 Miraflores – Distrito de Huarango - Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca".

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28616, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GR-CAJ/GR de fecha 02.01.2019, y contando con la visaciones correspondientes;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 232 - 2019-GR.CAJ-GSRJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2018-GR.CAJ-GSRJ, para la Elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N 16462 San Juan Bosco; I.E. N° 16874 San Martín de Porras, C.P. San Martín de Porras – Distrito de San Ignacio; I.E. N° 16647 Humberto Aldaz Pezantes, C.P. Calabozo – Distrito de San José de Lourdes: I.E. N° 16910 Miraflores – Distrito de Huarango - Provincia de San Ignacio – Departamento de Cajamarca", por un monto contractual de **s/. 165,608.00 soles**; por un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asimismo, se deberá efectuar la **DEVOLUCIÓN** de la retención de garantía del 10% de fiel cumplimiento de contrato, la misma que asciende a **s/. 16,560.80** (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 80/100 SOLES); a favor del Contratista representado por el representante común señor Addler Orlando Neira Delgado.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, a la parte interesada y a los órganos competentes de la Gerencia Sub Regional Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
GERENTE SUB REGIONAL JAEN

GEA CONSULTORES
V° B°
REPRESENTANTE LEGAL

SIAF - Modulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha 30/09/2019
Hora 07:49:36
Pag 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001044

Nº	DIA	MES	AÑO
1304	27	09	2019

RUC 20603746318

NOMBRE CONSORCIO SAN JUAN BOSCO

SON OCHENTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA AL CONSULTOR CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA N°E001-4 POR CONCEPTO DEL 50% INFORME FINAL EXPEDIENTE TECNICO (MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA I.E. N°16462 SAN JUAN BOSCO I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, I.E. N° 16910 MIRAFLORES) DEL C.S.C. N°13-2018-GR CAJ-GSRJ, DE ACUERDO AL INFORME N°183-2019-GR CAJ-GSRJ/SGO, INFORME N°060-2019-GR CAJ-GSRJ/SGO/DE/WCF, CARTA N°10-2019/CONS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F.	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0003	1	0090	2355883	4000036	22	047	0104	00001	0240174

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
27 SEP 2019
PAGADO

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.3.1	82,804.00	
TOTAL		82,804.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		82,804.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN GRC CAJAMARCA
Lic. Javier Díaz Oliva
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	CONFORME

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GRC CAJAMARCA
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2016
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 025 00291-011926 RPOOC
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000780
CCI 00903200000802573849

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

GEA CONSULTORES
V° B°
REPRESENTANTE LEGAL

SIAF - Modulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha 27/09/2019
Hora 07:59:12
Pag 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000990

Nº	DIA	MES	ANO
1220	26	09	2019

NOMBRE CONSORCIO SAN JUAN BOSCO RUC 20603746318

SON CUARENTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTIDOS Y 40/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA A CONSORCIO SAN JUAN BOSCO PARA CANCELAR LA FACTURA ELECTRONICA E001-3, POR CONCEPTO DEL SEGUNDO PAGO (30%) CSC Nº13-2018-GR CAJ-GSRJ POR LA ELABORACION DEL EXP TECNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA I.E. N°16462 SAN JUAN BOSCO, I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, I.E. N° 16910 MIRAFLORES, MULTIDISTRITAL- SAN IGNACIO - CAJAMARCA SEGUN INFORME Nº177-2019-GR CAJ-GSRJ/SGO, INFORME Nº054-2019-GR CAJ-GSRJ/SGO/

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0003	1 0090	2355883	4000036	22	047	0104	00001	0240174

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
27 SEP 2019
PAGADO

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.3.1	49,682.40	
TOTAL		49,682.40
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		49,682.40

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Lic. Jeanner Díaz Oliva
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2016
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 025 00291-011926 RPOOC
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000764
CCI 00902000000802573849

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

GEA CONSULTORES
V° B°
REPRESENTANTE LEGAL

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 18.08.00

Fecha 12/04/2019
Hora 09:58:40
Pag 2 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000229

N°	DIA	MES	AÑO
364	10	04	2019

NOMBRE CONSORCIO SAN JUAN BOSCO

RUC 20603746318

SON DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 80/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR AL CONSORCIO SAN JUAN BOSCO LA FACTURA N°E001-2 POR CONCEPTO DEL 1ER PAGO (20%) DEL CCO N°013-2018-GR CAJ POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA I.E. N°16462 SAN JUAN BOSCO, I.E. N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES, I.E. N° 16910 MIRAFLORES, MULTIDISTRITAL- SAN IGNACIO - CAJAMARCA , SEGUN INFORME N°055-2019-GR CAJ-GSRJ/SGO, INFORME N° 022-2019-GR CAJ-GSRJ/SGO/DE/WCF, PRI

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0003	1 0090 2355883 4000036 22 047	0104	00001	0240174

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2 6 8 1 3 1	16,560.80	

TOTAL	16,560.80
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	16,560.80

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GRC
Lic. Jaritza Díaz Oliva
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GRC
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
10 ABR 2019
PAGADO

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
CONFORME
C.P.C. Jackeline V. Chicoma Morante
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Lic. Adm. Cinthia Córdova
CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2016
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	025 00291-011926 RPOOC
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19000283
CCI	00902500000802573849

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

GEA CONSULTORES
V° B°
REPRESENTANTE LEGAL

Hora 09:58:40
Pag. 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000229

N°	DIA	MES	ANO
363	10	04	2019

NOMBRE REGION CAJAMARCA JAEN FONDOS DE GARANTIA RUC 20603746318

SON DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y 80/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA POR LA RETENCION DEL 10% DE FONDO DE GARANTIA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°013-2018-GR CAJ-GSRJ, SEGUN INFORME N°055-2019-GR CAJ-GSRJ/SGO META 0003 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA I.E. N°16462 SAN JUAN BOSCO; I.E N° 16874 SAN MARTIN DE PORRAS, I.E. N° 16647 HUMBERTO ALDAZ PEZANTES; I.E. N° 16910 MIRAFLORES, MULTIDISTRITAL- SAN IGNACIO - CAJAMARCA AP 80/03

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0003	1 0090	2355883	4000036	22	047 0104	00001	0240174

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8.1.3.1	16,560.80	
TOTAL		16,560.80
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		16,560.80

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

TOTAL RETENCIONES 0.00

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
10 ABR 2019
PAGADO

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2016
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 025 00291-011926 R.RDOC
CHEQUE GIRADO 08685624
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

GEA CONSULTORES
V° B°
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO 08.

GEA CONSULTORES
V° B°
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DIR.CALLE TAHUANTISNSUYO N° 765 TELEF. 076433056
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 015-2018-GR-CAJ-GSRJ - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÒN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO N° 16876 - LA CORDILLERA - DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA".

MAD: 04216910

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para la elaboraciòn del Expediente Tècnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO N° 16876 - LA CORDILLERA - DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA"**, que celebran de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN**, con **RUC N° 20368807916**, debidamente representado por el **Ing. Agrónomo DICKSON ROSSELL LABAN CHINCHAY**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2018-GR-CAJ/GR de fecha 06.11.2018, identificado con DNI N° 27844706, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el Sr. **GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO**, con RUC N° 10438347092, identificado con DNI N° 43834709, con domiciliado en la calle Prol. Manco Capac N° 294 - Sector morro Solar - Distrito y Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:
Con fecha 24 de Octubre de 2018, designado mediante Memorando N° 737-2018-GR.CAJ/GSRJ, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2018-GR.CAJ-GSRJ –1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO N° 16876 - LA CORDILLERA - DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA"**, al Sr. GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias el Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regional y sus modificatorias.
- Ley N° 28425 – Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1252, regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 26162 – Ley del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Contralora N° 072-98-CG que aprueba las normas técnicas de control interno del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Gerencia Sub Regional V° B° Asesoría Jurídica Jaén Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° SUB GERENTE SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Sub Gerencia de Administración V° B° Sub Gerente Jaén CAJAMARCA

REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano CONSULTOR DE OBRAS Reg. Consultor Nº C79695 CIP: Nº 187629

GEA CONSULTORES V° B° REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÒN DEL SERVICIO DE CONSULTORÌA DE OBRA para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO N° 16876 - LA CORDILLERA - DISTRITO DE SAN IGNACIO - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA"**.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO
El monto total del presente contrato asciende a S/ 45,304.00 **(CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo de la consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLASUSULA QUINTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince días (15) calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, como son:

- **ENTREGABLES:** se consideran tres (3) entregables a pagos contra la presentación de dos informes a conformidad y la entrega del estudio o expediente técnico en el informe final.
- Informe del funcionario responsable del **EXPEDIENTE TÈCNICO:** DIVISIÒN DE ESTUDIOS – SUB GERENCIA DE OPERACIONES de la Gerencia Sub Regional Jaén, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

INFORME N° 01 (ENTREGABLE N° 1), FINANCIERO 20%:

Será presentado en un plazo que no excederá a los 20 (Veinte) días calendario a partir del inicio del plazo contractual, conteniendo un avance con el desarrollo de los capítulos según el cronograma estipulado en los términos de referencia.

a) El informe N° 1, contendrá, lo referente al Numeral XI Estructura básica del expediente técnico como: los estudios de Topografía, servicios básicos de la localidad donde se ubica el proyecto, agua, alcantarillado, luz etc., fotografías y documentos de gestión del proyecto, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Canteras y fuentes de agua, Estudio de Impacto Ambiental, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, Estudio de Vulnerabilidades, Certificado paramétricos urbanísticos y edificaciones, factibilidad de servicios agua potable y alcantarillado, factibilidad del servicio eléctrico, Cotizaciones de materiales e insumos, Planos:
(1) Plano de ubicación y accesos a la localidad.
(2) Plano de ubicación de obra, dentro de la localidad donde se ejecutará el proyecto.

Gerencia Sub Regional V° B° Asesoría Jurídica Región Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° SUB GERENTE SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Oficina de Administración V° B°

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor N° C78695
CIP: N° 187629

GEA CONSULTORES V° B° REPRESENTANTE LEGAL

(3) Plano distribución general indicando el estado actual, tipo de materiales y uso actual de los ambientes, si es el caso indicar las áreas a demoler, Así mismo para el caso de mejoramiento indicar las áreas de intervención con el proyecto, indicar la ubicación de las áreas nuevas a construir.
(4) Plano topográfico a curvas de nivel con indicación de la poligonal de levantamiento topográfico y de los BM's dejados en el terreno.
(5) Plano Perimétrico indicando medidas y nombres de los colindantes del terreno.
(6) Plano general de planta del proyecto a ejecutar con las metas físicas totales en coordenadas UTM.
(7) Plano de Distribución por bloques, niveles, de todo el proyecto.
(8) Plano de Cortés, detalles, obras complementarias, etc.
(9) cuadro comparativo de áreas unitarias útiles y correspondientes del perfil versus expediente técnico indicando las modificaciones no sustanciales sustentadas con la norma respectiva si las hubiera.
Nota: Los planos de arquitectura general y distribución deben estar aprobado o visto bueno por el especialista de la UGEL competente.

- El Consultor con sus especialistas expondrá el contenido del informe N° 1 en presencia del profesional que aprobó la viabilidad, Supervisor, Div. De Estudios, firmarán un Acta de acuerdos vinculantes al contrato, será requisito para la aprobación, posteriores al Levantamiento de Observaciones.

INFORME N° 2 (ENTREGABLE N° 2) FINANCIERO 30% PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONCLUIDO:

- Se presentará a los 35 (Treinta y cinco) días calendario a partir del inicio del plazo contractual, conteniendo un avance con el desarrollo de los capítulos según el cronograma estipulado en los términos de referencia.

- El Informe N° 2, contendrá, lo referente al Numeral XI Estructura básica del expediente técnico en su totalidad lo referente el Capítulo Resumen Ejecutivo, Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, Diseño y memoria de cálculo, planilla de metrados, presupuesto de obra, A.C.U., flete, Gastos Generales, Costo Supervisión, formula K, cronogramas, Conclusiones, Recomendaciones, Planos de obra y Anexos: Estudios Básicos, Estudios complementarios y además los estudios actualizados del Informe N° 1. Siendo Preciso señalar que para esta etapa el producto a entregar se denominaría como Borrador del Informe Final.

- El informe N° 2 será aprobado previa exposición del consultor con presencia de los especialistas, la U.F. de preferencia quien dio la aprobación de la viabilidad del perfil o quien realizará el registro del Formato 1 – INVIERTE.PE, SGO, representante de Div. de estudios y evaluador o supervisor; además de haber registrado el Formato N° 01.

INFORME FINAL (ENTREGABLE N° 3), FINANCIERO 50%;

- Se presentará a los 45 (Cuarenta y cinco) días calendario a partir del inicio del plazo contractual, conteniendo lo dispuesto en el Numeral XI Estructura básica del expediente técnico estipulado en los términos de referencia.
- Una vez culminado con la fase de evaluación (Levantamiento de observaciones formuladas al Informe N° 2 y la División de Estudios) y que se cuente con su pronunciamiento favorable de la División de Estudios de la GSRJ, el Consultor del estudio de EXPEDIENTE TENICO deberá realizar la entrega de 03 ejemplares (en original) del estudio a nivel de EXPEDIENTE TECNICO, de acuerdo a la estructura

Gerencia Sub Regional V° B° Asesoría Jurídica Región Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° SUB GERENTE SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Sub Gerencia Jaen V° B° CAJAMARCA

GERENCIA

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C78695
CIP: Nº 187629

GEA CONSULTORES V° B° REPRESENTANTE LEGAL

concordada con el Entidad Contratante, que constituirá el Informe N° 3 – Tercer Entregable – Informe Final cuyo contenido es definitivo no sujeto a cambios.
- Junto al informe final se debe entregar todos los archivos digitales y datas generadas del proyecto, en un dispositivo de almacenamiento tipo USB.
- Todos los informes deberán ser firmados por el Jefe del Proyecto y los profesionales especialistas según corresponda a los estudios presentados.
- De requerir la entidad contratante, el Consultor está obligado a sustentar de manera presencial los resultados del Estudio de EXPEDIENTE TECNICO ante la entidad contratante.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 139° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios, el inicio del plazo contractual comienza a regir desde el día siguiente que se cumpla las siguientes condiciones:

- Que la entidad notifique al Contratista el PERFIL VIABLE correspondiente.
- Que la entidad notifique al Contratista la designación del Supervisor o Revisor o Evaluador del Expediente Técnico.
- Que la entidad haya hecho entrega del lugar donde se ejecutará la prestación del servicio al Contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato hasta por el monto de S/ 4,530.40 **(CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 40/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD , conforme a lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, retención que deberá realizarse durante la primera mitad del número total de pagos, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA**, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

CLÁUSULA DÈCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina DIVISIÒN DE ESTUDIOS – SUB GERENCIA DE OPERACIONES.

De existir observaciones LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) días ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al

Gerencia Sub Regional Vº Bº Asesoría Jurídica Región Cajamarca

GOB. REGIONAL CAJAMARCA Vº Bº SUB GERENTE SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Gerencia de Administración Vº Bº Sub Gerente Jaen MARCA

GERENCIA

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C78695
CIP: Nº 187629

GEA CONSULTORES Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL

plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorgue la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamado por la Entidad no MENOR DE TRES (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA, acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS PENALIDADES
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades: de conformidad con el Art. 132 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La entidad ha previsto la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades.
Las penalidades por mora se calculan de acuerdo al Art. 133° del Reglamento, mientras las otras penalidades de acuerdo al art. 134° del Reglamento, calculadas entre 1000 por el monto de la valorización del mes cuyos supuestos de aplicación son los siguientes:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre la Consultoría y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C78695
CIP: Nº 187629

GEA CONSULTORES V° B° REPRESENTANTE LEGAL

	requerido por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.		proyecto.
2	Por no concurrir a la entrega del terreno, es obligatorio que a la Entrega de Terreno concurran el Consultor/Representante Legal y el Jefe de Proyecto.	0.5 UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
3	Entregables sin firma y sello de los especialistas y/o del jefe de proyecto.	0.5 UIT se aplicará en cada oportunidad que se advierta la falta.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
4	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad.	0.5 UIT se aplicará por cada especialista y por las veces que se advierta la infracción.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
5	El consultor no presente la Programación de actividades en el plan de trabajo o en el Acta de inicio del servicio o la presente de forma incompleta. La aplicación de la penalidad no exime al Consultor de la presentación de la Programación, para lo cual la Entidad fijará un nuevo plazo perentorio.	0.5 UIT se aplicará en cada oportunidad que se advierta la falta.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
6	El Consultor no utiliza los equipos y logística ofertados en su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución del estudio. La penalidad se aplicará por cada equipo faltante o incompleto, siempre que sea constatado por el evaluador mediante acta.	10% x K Se aplicará por cada equipo faltante y por las veces que advierta la infracción.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
7	Entregables o informes incompletos frente a lo solicitado en el contrato, plan de trabajo aprobado, términos de referencia o bases integradas.	0.5 UIT se aplicará en cada oportunidad que se advierta la infracción.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
8	Cuando El Consultor presente una dirección como domicilio legal y se constate que en el domicilio consignado no funciona o no se realicen trabajos de gabinete frente al presente estudio, por cada notificación.	10% x K Se aplicará por cada equipo faltante y por las veces que advierta la falta	Según informe del área usuaria.
9	Cuando El Consultor Sub Contrate en forma parcial, adicionales a los planteados sin la comunicación y la autorización previa de la GSRJ.	10% x K Se aplicará por cada equipo faltante y por las veces que advierta la infracción.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
10	Cuando La Entidad solicite el cambio en algún integrante del equipo técnico por desempeño deficiente, negligente, en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalidad se aplicará por cada integrante del equipo técnico cambiado.	0.5 UIT se aplicará por cada especialista y por las veces que se advierta la infracción.	Según informe del área usuaria.
11	Demora en el inicio de los trabajos, contado a partir de la fecha establecida en el contrato.	10% x K Se aplicará por cada día y por todos los días de demora.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.
12	Demora en levantar las observaciones formuladas por la entidad o supervisor del estudio a los entregables del servicio (informes de avance e informe final), según en el plazo establecido en el TDR.	10% x K Se aplicará por cada día.	Según informe del área usuaria o coordinador y/o evaluador de proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C73695
CIP: Nº 187629

GEA CONSULTORES
V°B°
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÈCIMO SEPTIMA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el art. 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137,140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÀRBITRO ÙNICO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contero solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Gerencia Sub Regional Vº Bº Asesoría Jurídica Jaén Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Vº Bº SUB GERENTE SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Sub Gerencia de Administración Vº Bº Sub Gerente Jaén CAJAMARCA

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C78695
CIP: Nº 187629

GEA CONSULTORES Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA VIGÈSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran su domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, indicados en la parte introductoria del presente instrumento.
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Ambas partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, aceptan a conformidad las mismas, para lo cual firman en siete ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Jaén a los Ocho (08) días del mes de Noviembre (11) del año dos mil dieciocho (2018).

Gerencia Sub Regional V° B° Asesoría Jurídica Región Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° GERENTE SUB GERENCIA DE OPERACIONES

Sub Gerencia de Administración V° B° Sub Gerente Jaén CAJAMARCA

LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN Ing. Dickson Russell Laban Chinchay GERENTE SUB REGIONAL JAEN	Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano CONSULTOR DE OBRAS Reg. Consultor Nº C78695 CIP: Nº 187629

GEA CONSULTORES V° B° REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
SUB GERENCIA DE OPERACIONES

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MAD: 04609082

Jaén, 09 de Mayo del 2019

OFICIO N° 103 -2019-GR.CAJ-GSRJ/SGO

SR.
ING. GABRIEL A. ESPINOZA ALTAMIRANO
CONSULTOR DE OBRAS

ASUNTO : INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

REFERENCIA : a) CARTA N° 003-GEA (MAD N° 4358895)
b) CARTA N° 002-GEA (MAD N° 4358895)
c) CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 015-2018-GR.CAJ-GSRJ Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio N° 16876 - La Cordillera - Distrito de San Ignacio - Provincia de San Ignacio - Cajamarca"

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), en el cual reitera el inicio del plazo contractual, para la elaboración del expediente técnico indicado en la referencia c), de acuerdo al cumplimiento de las condiciones indicadas en la ***"Cláusula Sexta: Del Plazo de Ejecución de la Prestación"***, del contrato firmado con la entidad.

Por lo que, para dar cumplimiento con las condiciones para el inicio del plazo contractual, se informa lo siguiente:

- Se hace entrega en formato magnético - CD, del perfil viable del proyecto.
- Se le informa, que se ha designado como Supervisor y Evaluador del Proyecto al Ing. Santos Enrique Plasencia Merino.

Por lo que, dando cumplimiento a las condiciones para el inicio del plazo contractual, indicadas en el contrato, se da por iniciado el plazo de ejecución de la elaboración del expediente técnico denominado **"Mejoramiento del Servicio N° 16876 - La Cordillera - Distrito de San Ignacio - Provincia de San Ignacio - Cajamarca"**, el cual es por un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, que se computará desde el 10 de mayo al 23 de junio del 2019.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Luis Alberto Diaz Rojas
SUB GERENTE DE OPERACIONES

Cc.:
SUPERVISOR DE PROYECTO
Archivo LADR/

GEA CONSULTORES V° B° REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Gabriel A. Espinoza Altamirano
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Consultor Nº C78695
CIP: Nº 187629

Recibido 09/05/19
11:55

SIAF - Módulo Administrativo
Versión 19.02.00

Fecha : 20/12/2019
Hora : 07:56:08
Pag.: 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001404

Nº	DIA	MES	ANO
1771	19	12	2019

NOMBRE ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER RUC 10438347092

SON VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA A ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL A., PARA CANCELAR LA FACTURA Nº 002-0088 POR CONCEPTO DE CONFORMIDAD DEL TERCER ENTREGABLE DEL EXP.TEC.MEJORAMIENTO SERV. EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. Nº16876 LA CORDILLERA, SEGUN INFORME Nº222-2019-GR.CAJ-GSRJ/SGO, SE ADJUNTA INFORME Nº094-2019-GR.CAJ-GSRJ/SGO/DE/WCF, ACTA DE RECEPCION-ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO, CARTA Nº011-2019/GEA, CCP NOTA Nº1158 META: 0022 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N 16876 - LA CORDILLER

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0022	1 . 0091 . 2286765 . 4000017 . 22 . 047 0103	00001 0240073

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
20 DIC 2019
PAGADO

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	22,652.00	
TOTAL		22,652.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		22,652.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES | **IMPORTE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN GRC CAJAMARCA
Lic. Javier Díaz Oliva
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN GRC CAJAMARCA CONFORME C.P.C. Jackeline V. Chicoma Morante JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN Mirtha Cordova CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO | **AUTORIZACION**

AÑO 2016
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 025 00291-011926 .RPOOC
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001
CCI 01128100020032259135

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

GEA CONSULTORES V°B° REPRESENTANTE LEGAL

SIAF - Módulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha 13/11/2019
Hora 07:53:04
Pag 1 de 1

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001228

Nº	DIA	MES	AÑO
1527	11	11	2019

NOMBRE ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER RUC 10438347092

SON TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTIUNO Y 20/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QU SE GIRA A ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL A., PARA CANCELAR LA FACTURA N° 002-085, POR CONCEPTO DE PRESENTACION Y APROBACION DEL ENTREGABLE N° 02 CORRESPONDIENTE AL 30% DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJ.SERV. N°16876 LA CORDILLERA DISTRITO SAN IGNACIO, DE ACUERDO AL INFORME Nº 212-2019-GR.CAJ-GSRJ/SGO. INFORME N° 077-2019-GR.CAJ-GSR-J/SGO/DE/WCF, CARTA N° 006-GEA, CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 015-2018-GR.CAJ-GSRJ, RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL 179-2019-GR.CAJ-GSRJ, OFICIO N° 103-2019

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0022	1 0091 2286765 4000017 22 047 0103	00001 0240073

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6.8 1.4 3	13,591.20	

TOTAL	13,591.20
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	13,591.20

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — **IMPORTE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN GRC CAJAMARCA
Lic. Jaime Díaz Oliva
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN GRC CAJAMARCA C.P.C. Jackeline V. Chipoma Morante JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO 2016
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 025 00291-011926 .RPOOC
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000888
CCI 01128100020032259135

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

GEA CONSULTORES — Vº Bº — REPRESENTANTE LEGAL

SIAF - Módulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha : 13/08/2019
Hora : 07:49:42
Pag. : 2 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000882

Nº	DIA	MES	ANO
1056	12	08	2019

NOMBRE ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER RUC 10438347092

SON CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 40/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA A ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL A., PARA CANCELAR LA FACTURA Nº002-0084 CORRESPONDIENTE AL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO CONSULT.OBRA Nº015-2018-GR.CAJ-GSRJ, SEGUN INFORME Nº146-2019-GR.CAJ-GSRJ/SGO, INFORME Nº046-2019-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DE/WCF, PEDIDO SERVICIO Nº358, CCP.NOTA Nº739, CARTA Nº005-GEA, POR ELABORACION EXP.TEC. MEJ.SERV.EDUCAT. Nº16876 LA CORDILLERA DIST.SAN IGANCIO META: 0022 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUC. N PRIMARIA EN LA I.E N 16876 - LA CORDILLERA, DISTRITO DE SAN

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0022	1 . 0091 . 2286765 . 4000017 . 22 . 047 0103	00001 0240073

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	4,530.40	

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
12 AGO 2019
PAGADO

TOTAL	4,530.40
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	4,530.40

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

Lic. Junior Díaz Oliva
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		C.P.C. Jackeline V. Chuquimia Morante JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — **AUTORIZACION**

AÑO	2016
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	025 00291-011926 .RPOOC
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19000661
CCI	01128100020032259135

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

GEA CONSULTORES — V° B° — REPRESENTANTE LEGAL

SIAF - Módulo Administrativo
Version 18.08.00

Fecha : 13/08/2019
Hora : 07:49:42
Pag. : 1 de 2

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000882

Nº	DIA	MES	ANO
1055	12	08	2019

NOMBRE REGION CAJAMARCA JAEN FONDOS DE GARANTIA RUC 10438347092

SON CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y 40/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA A REGION CAJAMARCA JAEN FONDOS DE GARANTIA POR LA RETENCIN DEL 10% DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°15-2018-GR.CAJ-GSRJ ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO N°16876 LA CORDILLERA DIST.SAN IGNACIO, SE ADJUNTA CSO N°015-2018-GR.CAJ-GSRJ META : 0022 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N 16876 - LA CORDILLERA, DISTRITO DE SAN IGNACIO AP 59/08

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF	META FINAL
19	0022	1 . 0091 . 2286765 . 4000017 . 22 . 047 0103	00001 0240073

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
12 AGO 2019
PAGADO

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.6. 8 1. 4 3	4,530.40	

TOTAL	4,530.40
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	4,530.40

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
12 AGO 2019
PAGADO

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

Lic. Jaime Díaz Olivo
SUB GERENTE - ADMINISTRACION

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	
		GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN CONFORME C.P.C. Jackeline V. Chicoma Morante (e) TESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI / RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO	2016
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	025 00291-011926 .RPOOC
CHEQUE GIRADO	08685874
CCI	

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZACION

GEA CONSULTORES V°B° REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO 09.

GEA CONSULTORES
Vº Bº
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO Nº 133 - 2018 –MDH/A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20228707261, con domicilio legal en JR. JAEN S/N - HUABAL, FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS, representada por **CESAREO DIAZ DIAZ**, identificado con DNI Nº 27732459, y de otra parte el **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"** (INTEGRADO POR **G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.**, CON RUC N° 20602068413, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE HIPOLITO UNANUE N° 335 - JAEN, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA, IDENTIFICADO CON DNI N° 45885544, SEGÚN PODER INCRITO EN LA PARTIDA N° 11054620, ASIENTO A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA CIUDAD DE JAEN Y **CABRERA TORRES NILVER**, CON RUC N° 10700358611, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE DOS DE MAYO N° 718 – SECTOR MAGLLANAL – JAEN), con domicilio legal en **CALLE HIPOLITO UNANUE N° 335 – SECTOR AROMO BAJO - JAEN**, debidamente representado por su Representante Legal, **JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA**, con DNI N° 45885544, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha 25 de junio de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003 -2018-MDH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 235,106.74 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON 74/100 NUEVOS SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

GEA CONSULTORES V°B° REPRESENTANTE LEGAL

Los integrantes del consorcio designaron como ***OPERADOR TRIBUTARIO*** a la empresa **G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L., CON RUC N° 20602068413.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente cuadro:

INFORME	PAGOS A LA APROBACION DEL	% VALORIZAR
1ro	A la presentación del Informe N°1	50.0%
2do	A la aprobación del Informe Final	50.0%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Joel E. Quintero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, el plazo del servicio se inicia a notificación escrita de LA ENTIDAD y que deberá efectuarse dentro de los 5 días calendarios de haberse producido el último de los eventos que a continuación se detallan:

- Entrega del terreno, dentro de los 15 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.
- Cancelación del adelanto directo; siempre que el Consultor lo solicite dentro de los quince (15) días calendario, contabilizados desde la subscripción del contrato; y presentando la carta fianza pertinente.

Los informes a presentar son los siguientes:

INFORME	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1ro	A los Treinta (30) días calendario.
2do	A los Noventa (90) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONSULTOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 23,510.67 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 67/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el 20.0% del monto del contrato original.

EL CONSULTOR debe solicitar los adelantos dentro de los quince (15) días calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área de **ESTUDIOS Y PROYECTOS** de LA ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Joel E. Guerra Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL

puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del consultor por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por UN (01) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO CO... ...TORES ASOCIADOS
Joel E. Gutierrez Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

GEA CONSULTORES V°B° REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **JR. JAEN S/N - HUABAL, FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS.**

DOMICILIO DEL CONSULTOR: **CALLE HIPOLITO UNANUE N° 335 – SECTOR AROMO BAJO - JAEN**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huabal al 09 de julio de 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUABAL
Cesáreo Díaz Díaz
ALCALDE DISTRITAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Joel E. Guerrero Maticorena
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONSULTOR"

GEA CONSULTORES V°B° REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

1.- **NILVER CABRERA TORRES,** CON RUC N° 10700358611, IDENTIFICADO CON DNI N° 70035861 Y CON DOMICILIO EN LA CALLE DOS DE MAYO N° 718 SEC. MAGLLANAL - JAÉN - JAÉN - CAJAMARCA.

2.- **G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL**, CON RUC N° 20602068413, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 – SEC. AROMO BAJO/ CAJAMARCA - JAÉN – JAÉN, INSCRITA EN LA FICHA N° 11054620 ASIENTO N° A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA CIUDAD DE JAEN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, JOEL EDINSON GUERRERO MATICORENA, CON DNI N° 45885544, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 11054620 ASIENTO N° A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA CIUDAD DE JAEN.

Ing. Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP: 141504
Registro Consultor C - 41610

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA **LOS CONSORCIADOS**, EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN LA CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LOS CONSORCIADOS ESTÁN DEDICADOS A OFRECER SERVICIOS RELACIONADOS CON CONSULTORÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ENTRE OTROS.

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES HAN DECIDIDO UNIR CAPACIDADES TECNICAS Y ECONOMICAS A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003 -2018-MDH/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156.** EN LA CUAL HAN PARTICIPADO.

G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
Joel E. Guerrero Maticorena
GERENTE GENERAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

GEA CONSULTORES
V°B°
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES AL HABER OBTENIDO LA BUENA PRO DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003 -2018-MDH/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156.** ACUERDAN CONSTITUIR COMO EFECTO LO REALIZAN, EL CONSORCIO AL QUE DENOMINAN **CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"** EL CUAL TENDRA COMO DOMICILIO LEGAL EN **JR. HIPÓLITO UNANUE N° 335 – SEC. AROMO BAJO/ CAJAMARCA - JAÉN – JAÉN**, SIENDO EL OBJETO DEL CONSORCIO CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003 -2018-MDH/CS**, SEÑALADA EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS** ASUMEN **EN PARTES PROPORCIONALES** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD PARA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL, OBLIGANDOSE MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA CON EL OBJETO DEL PRESENTE.

Ing. Milner Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP. 141504
Registro Consultor C - 41610

POR LO TANTO EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE REGULARA POR LO PACTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y LAS DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS QUE ESTABLEZCAN **UNANIMEMENTE LOS CONSORCIADOS.**

CLAUSULA TERCERA: CARACTERES DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SURTE PLENOS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL MISMO QUE SE PROLONGARA POR TODO EL PERIODO REQUERIDO PARA CUMPLIR CON LA CONSULTORIA DE OBRA OBJETO DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003 -2018-MDH/CS**, PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUABAL, CATEGORÍA I-3 DISTRITO DE HUABAL - PROVINCIA DE JAEN - REGIÓN CAJAMARCA". CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2406156.**

G&O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
Joel E. Guerrero Maltorena
GERENTE GENERAL

GEA CONSULTORES
V°B°
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA